



Resolución Rectoral N° 0693-2024-UNAP Iquitos, 10 de julio de 2024

VISTO:

El Oficio N° 261-VRINV-UNAP-2024, presentado el 14 de junio de 2024, por el vicerrector de investigación, sobre aprobación de financiamiento para trámites administrativos de derechos de patentes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, don Roger Ruiz Paredes, vicerrector de investigación, solicita al rector aprobar el financiamiento para los trámites administrativos de derechos de patentes de invención con la finalidad de que sean registrado por la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual (Indecopi), elaborado por don Frank Romel León Vargas, docente auxiliar a tiempo completo adscrito a la Facultad de Ingeniería Química (FIQ), por el monto ascendente a la suma de S/9,119.82 (Nueve mil ciento diecinueve y 82/100 soles);

Que, respecto a los Derechos de la Propiedad Intelectual, el artículo 74° del Estatuto señala que, la UNAP, a través del Vicerrectorado de Investigación, gestiona ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual (Indecopi) la patente de las invenciones realizadas en la Universidad, precisando el nombre de los autores, en concordancia con las normas que rigen la propiedad industrial;

Que, del III Informe Bienal sobre la realidad universitaria en el Perú, en su cuarto capítulo sobre investigación: referidos a registro de patentes, señala que una patente es la protección que otorga un Estado sobre una invención o innovación resultado de una investigación realizada por una persona o institución. Las invenciones patentadas por las universidades son un indicador de su producción científica, así como una de las maneras en las que estas aportan al desarrollo tecnológico derivado del proceso de investigación (Ahmadpoor & Jones, 2017; López et al., 2009). En el Perú, la solicitud de patentes consiste en la voluntad de registrar una invención que se considera única y novedosa, y que está dirigida a solucionar un problema en el campo tecnológico o afines. Tras un análisis de la solicitud, el órgano competente resuelve el otorgamiento o no otorgamiento del registro de la patente. El otorgamiento de una patente es el reconocimiento y protección de la innovación por un periodo determinado y dentro del territorio nacional. Las invenciones se pueden patentar bajo dos modalidades: invenciones y modelos de utilidad (Indecopi, 2017);

Que, el artículo 5° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria señala, entre otros, que son principios de la Universidad, la búsqueda y difusión de la verdad, el espíritu crítico y de investigación, la meritocracia, la pertinencia y compromiso con el desarrollo del país, la creatividad e innovación, y la pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social;

Que, en el artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220 señala entre otros, que son fines de la universidad realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística; difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad; promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial; servir a la comunidad y al desarrollo integral;

Que, el artículo 7° de la citada Ley, señala entre otras, que son funciones de la universidad, la investigación; y contribuir al desarrollo humano;

Que, el artículo 48° de la misma Ley establece que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas; concordantes con los artículos 66° y 67° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, con los trámites administrativos de derechos de patentes, se pretende lograr el registro de seis (6) invenciones realizadas por don Frank Romel León Vargas, docente auxiliar a tiempo completo adscrito a la Facultad de Ingeniería Química (FIQ), que son las siguientes:

N°	Denominación de patente de invención	Nombres y apellidos del inventor	Pago al iniciar el procedimiento (16.744% UIT)	Pago restante (12.769% UIT)	Total
1	Una bebida tipo cerveza que contiene Camu camu (<i>Myrciaria dubia</i>) y proceso para su elaboración	Frank Romel León Vargas	862.37	657.60	1,519.97



Resolución Rectoral N° 0693-2024-UNAP

N°	Denominación de patente de invención	Nombres y apellidos del inventor	Pago al iniciar el procedimiento (16.744% UIT)	Pago restante (12.769% UIT)	Total
2	Una bebida tipo cerveza que contiene Cocona (<i>Solanum sessiliflorum</i>) y proceso para su elaboración	Frank Romel León Vargas	862.37	657.60	1,519.97
3	Una bebida tipo cerveza que contiene Ubos (<i>Spondias mombin</i>) y proceso para su elaboración	Frank Romel León Vargas	862.37	657.60	1,519.97
4	Una bebida tipo cerveza que contiene Araza (<i>Eugenia stipitata Mc Vaugh</i>) y proceso para su elaboración	Frank Romel León Vargas	862.37	657.60	1,519.97
5	Una bebida tipo cerveza que contiene Copoazu (<i>Theobroma gandiflorum</i>) y proceso para su elaboración	Frank Romel León Vargas	862.37	657.60	1,519.97
6	Una bebida tipo cerveza que contiene Huasá (<i>Euterpe precatoria</i>) y proceso para su elaboración	Frank Romel León Vargas	862.37	657.60	1,519.97
Total			5,174.22	3,945.60	9,119.82

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que la "certificación constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la Programación de Compromisos Anual (PCA), previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso"; asimismo el numeral 41.2 del citado artículo establece que "la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego"; en tanto, "la certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso", en aplicación con el numeral 41.3 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, los mismos que están sujetos a los artículos 74°, 76° y 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en el marco de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y la Directiva N° 0001-2024-EF/50-01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, desde el ámbito estrictamente presupuestal existe el crédito presupuestario en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2024, por el monto total con redondeo ascendente a la suma de S/9,120.00 (Nueve mil ciento veinte y 00/100 soles), para financiar el compromiso de trámites administrativos de derechos de patentes de invención a favor de don Frank Romel León Vargas, docente auxiliar a tiempo completo adscrito a la Facultad de Ingeniería Química (FIQ);

Que, la disponibilidad presupuestal no convalida actos administrativos que se realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades que no se ciñan a las normas legales vigentes, o que excedan en la presente resolución;

Que, la Dirección General de Administración a través de su unidad competente debe registrar la solicitud de la certificación presupuestaria en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF – SP;

Con la opinión favorable del jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, contenida en el Oficio N° 629-2024-OPP/UP-UNAP;

De conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y la Directiva N° 0001-2024-EF/50-01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y los artículos 74°, 76° y 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP;





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0693-2024-UNAP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el financiamiento para los trámites administrativos de derechos de patentes de invención a favor de don **Frank Romel León Vargas**, docente auxiliar a tiempo completo adscrito a la Facultad de Ingeniería Química (FIQ), cuyo costo asciende a la suma con redondeo de **S/9,120.00 (Nueve mil ciento veinte y 00/100 soles)**, de acuerdo a la siguiente estructura estratégica, programática y funcional:

Objetivo Estratégico Institucional	:	OEI.02 Fomentar la investigación científica, tecnológica y humanística en la comunidad académica
Actividad Estratégica Institucional	:	AEI.02.01 Programas de investigación por líneas de investigación elaborados y ejecutados en la comunidad académica
Actividad Operativa Institucional	:	AOI00009700498 Promoción del desarrollo de la investigación básica, científica e innovación tecnológica, fortaleciendo las líneas de investigación en la UNAP
Programa	:	9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
Producto	:	3999999 Sin producto
Actividad	:	5000650 Desarrollo de estudios, investigación y estadística
Secuencia funcional	:	0033
Fuente de financiamiento	:	1 Recursos ordinarios
Genérica de gasto	:	2.6 Adquisición de activos no financieros
Monto total	:	S/9,120.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Dirección General de Administración, realizar los trámites correspondientes para la certificación del crédito presupuestario en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP y procesar el mencionado compromiso, acompañada de la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer que la presente disponibilidad presupuestal no convalidan actos administrativos que se realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades que no se ciñan a las normas legales vigentes, o que excedan en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar a los funcionarios de la Dirección General de Administración y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cumplir con lo dispuesto en la presente resolución, cargando el egreso a la estructura funcional programática, cadena de gastos y fuentes de financiamiento de los créditos presupuestarios, aprobados en el **Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2024 del Vicerrectorado de Investigación**.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Rodil Tello Espinoza
RECTOR




Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL